



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 44 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 14 JUN. 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº 186-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

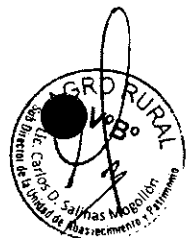
Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el numeral 6.2.2. literal c) de la misma Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes es el Mantenimiento o reparación onerosa, la cual se califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, el numeral 6.5.1 de la precitada Directiva, define la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, estableciéndose en el numeral 6.5.1.2 el procedimiento que debe seguir dicho acto de disposición;

Que, mediante Nota Informativa Nº 0007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZA-AZLCH, la Agencia Zonal Luya – Chachapoyas de la Dirección Zonal Amazonas remite el documento mediante el cual la Municipalidad Distrital de Inguilpata Luya - Amazonas, solicita la donación de dos unidades móviles las mismas que serán utilizadas para realizar múltiples actividades agrícolas y proyectos encaminados con AGRO RURAL;

Que, a través del Informe Técnico Nº 186-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, comprendidos en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;



Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de donación de dos (02) bienes patrimoniales a favor de la Municipalidad Distrital de Inguilpata Luya – Amazonas, comprendidos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de dos (02) bienes muebles de los registros patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dados de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

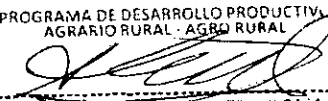
Artículo 3.- APROBAR la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Inguilpata – Luya – Amazonas, provincia de Luya – Región Amazonas de los bienes muebles dados de Baja en mérito de la presente Resolución Directoral, cuyas características técnicas, valor contable se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recepción que formalice la transferencia definitiva de los bienes muebles donados en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

